



55  
OK

PROYECTO DE ACUERDO 005  
Feb 26 - 2012  
**MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO**  
2012

( ACUERDO NRO 008  
Feb. 26-2012 )

7  
Todo

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 65 de la ley 42 de 1993, artículo 157 de la Ley 136 de 1.994, Ley 909 de 2004 y sus decretos 785, 1227 y 2530 de 2005.

1991

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS Y SISTEMAS QUE ORIENTAN LA VIGILANCIA DE LA GESTION FISCAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. EL CONTROL FISCAL COMO FUNCIÓN PÚBLICA:** El control fiscal es una función pública orientada a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles. Este control será ejercido en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que se establecen en la ley.

**PARÁGRAFO:** Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un

P. 1991



PROYECTO DE ACUERDO

MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO  
2012

procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INDEPENDENCIA DEL CONTROL FISCAL:** La vigilancia de la gestión fiscal que adelanta la Contraloría Municipal de Bello es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PÚBLICA:** En los términos Constitucionales y legales las actuaciones de la Contraloría Municipal de Bello, estarán enmarcadas en los principios estipulados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

**ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS DEL CONTROL FISCAL:** Los Principios que rigen el ejercicio del control fiscal son los siguientes:

- a. **Eficiencia:** Establecer en un período determinado si la asignación de los recursos públicos es la más conveniente, para maximizar sus resultados.
- b. **Economía:** Determina que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo posible.
- c. **Eficacia:** Que los resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.
- d. **Equidad:** Distribución adecuada de los recursos y beneficios en los diferentes sectores económicos y sociales.
- e. **Valoración de los costos ambientales:** Cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y del medio ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO. SISTEMAS DE CONTROL FISCAL:** La Contraloría Municipal de Bello en concordancia con las normas Constitucionales y Legales, aplicará los siguientes sistemas de control:



PROYECTO DE ACUERDO

MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO  
2012

**a. Control Financiero:** Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad, universalmente aceptados o prescritos por el contador general.

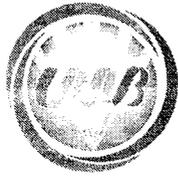
**b. Control de Legalidad:** Es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

**c. Control de Gestión:** Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

**d. Control de resultados:** Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

**e. La revisión de cuentas:** Es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones. Se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

**f. evaluación de control interno:** Es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

 <p style="font-size: small;">CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO</b></p> <p><b>MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO</b></p> <p><b>2012</b></p>
---	---

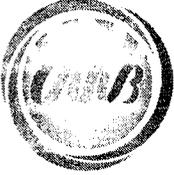
**ARTÍCULO SEXTO. AMBITO DE COMPETENCIAS:** El control fiscal que ejerce la Contraloría Municipal de Bello se aplica al Municipio de Bello, la(s) Empresa(s) Social(es) del Estado, la(s) Curaduría(s), las Instituciones Educativas, la Personería Municipal, la(s) Empresa(s) de Servicios Públicos Domiciliarios, el Concejo Municipal y los particulares que administren bienes o recursos del orden municipal, sin perjuicio de la vigilancia que puedan ejercer otros organismo de control, a través de los procedimientos de Control Concurrente o Excepcional.

**CAPITULO II**

**CONFORMACION PLANTA DE EMPLEOS**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Suprímase de la actual planta de cargos de la Contraloría Municipal de Bello, aprobada por Acuerdo Municipal N° 009 del 25 de marzo de 2009, los siguientes empleos:

CARGO	CODIGO Y GRADO	NATURALEZA	NRO. PLAZAS	NIVEL
Contralor(a) Auxiliar Administrativo y de Responsabilidad Fiscal	03501	Libre Nombramiento y Remoción	01	Directivo
Contralor(a) Auxiliar de control fiscal	03501	Libre Nombramiento y Remoción	01	Directivo
Interventor Fiscal	21901	Carrera Administrativa	01	Profesional Universitario
Abogado Auditor	21901	Carrera Administrativa	01	Profesional Universitario
Abogado encargado de los procesos de responsabilidad Fiscal	21901	Carrera Administrativa	01	Profesional Universitario
Técnico Administrativo	36701	Carrera Administrativa	01	Técnico

 CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>	
	<b>MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO 2012</b>	

CARGO	CODIGO Y GRADO	NATURALEZA	NRO. PLAZAS	NIVEL
adscrito a la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal				
Técnico Investigador Fiscal	36701	Carrera Administrativa	01	Técnico

*Presentar*  
*Decimí*  
**ARTICULO OCTAVO:** Créense en la Planta de Empleos de la Contraloría Municipal de Bello, los siguientes empleos:

DENOMINACION	CÓDIGO Y GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	Nº DE EMPLEOS	NIVEL
Sub Contralor(a)	02508	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en el Control Fiscal	03507	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en Proyectos especiales	03507	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en lo Administrativo y financiero	03507	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralores Auxiliares	03506	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	07	DIRECTIVO



PROYECTO DE ACUERDO

MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO  
2012

**ARTÍCULO NOVENO:** Modifíquese en la planta de empleos de la Contraloría Municipal de Bello, la denominación y nivel jerárquico del siguiente empleo:

Auxiliar Administrativo de archivo, código 407, grado 02, nivel asistencial por Técnico Administrativo de Archivo, código 367, grado 01, nivel técnico.

**ARTÍCULO DECIMO:** Adóptese la siguiente estructura orgánica, denominación, nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría Municipal de Bello, homologados conforme a los decretos reglamentarios 785 y 2530 de 2005:

*EN LA SIGUIENTE FORMA*

DENOMINACIÓN	CÓDIGO Y GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	Nº DE EMPLEOS	NIVEL
Contralor (a)	01009	PERIODO FIJO	01	DIRECTIVO
Sub Contralor(a)	02508	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en el Control Fiscal	03507	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en Proyectos Especiales	03507	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en lo Administrativo y financiero	03507	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralores Auxiliares	03506	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	07	DIRECTIVO
Profesionales Universitario	21905	CARRERA ADMINISTRATIVA	04	PROFESIONAL
Técnico(a) Administrativo(a)	36704	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	TECNICO
Técnico(a) Administrativo(a) de	36703	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	TECNICO



PROYECTO DE ACUERDO

MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO  
2012

DENOMINACION	CÓDIGO Y GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	Nº DE EMPLEOS	NIVEL
Archivo				
Secretaria Ejecutiva	42502	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	ASISTENCIAL
Auxiliar Administrativo	40701	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	ASISTENCIAL

TOTAL PLANTA DE CARGOS: 20

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO

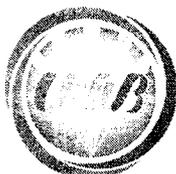
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Este órgano de Control Fiscal se denominara "Contraloría Municipal de Bello" y será un órgano dotado de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, con el fin de cumplir con sus funciones Constitucionales y legales.

**PARÁGRAFO:** La Contraloría Municipal de Bello, gozará de la facultad de formular sus propias políticas y determinar sus planes y programas orientados al cumplimiento de su Misión, organizarse administrativa y financieramente; así como determinar la utilización de los recursos humanos, físicos y económicos asignados de acuerdo con las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OBJETIVOS GENERALES DE LAS DEPENDENCIAS ORGANIZACIONALES:** La Contraloría Municipal de Bello estará conformada por las siguientes dependencias:

**A. DESPACHO DEL(A) CONTRALOR(A)**

El despacho del(a) Contralor(a) se encargará del direccionamiento estratégico de la entidad y su relación con entes de control y la comunidad maneja los



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE BELLO

## PROYECTO DE ACUERDO

### MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO

2012

siguientes procesos:

- Planeación ~~E~~stratégica
- Rendición de Cuentas
- Comunicación Institucional
- Los procesos de Evaluación Corporativa y Mejoramiento ~~I~~nstitucional son liderados por el Contralor Auxiliar de Planeación y Control.

#### B. DESPACHO DEL(A) SUBCONTRALOR(A)

Esta dependencia se encargará de la promoción de la participación ciudadana, de la representación legal de la Contraloría y será el asesor jurídico de la entidad.

Será quien reemplace al Contralor en sus vacaciones temporales y quien represente jurídicamente a la entidad, manejará el control social o participación ciudadana.

Esta dependencia será el vocero entre la comunidad y el Contralor (a). Igualmente, apoyará al Contralor en los fallos de segunda instancia.

Por lo tanto, liderará los procesos de participación ciudadana, asesoría jurídica y representación legal.

#### C. CONTRALORÍA AUXILIAR DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL

Esta dependencia tendrá a su cargo la función fiscalizadora y responsable de la razón de ser de la Contraloría.

La Contraloría Auxiliar delegada tiene que ver con las funciones misionales de la entidad y no tendrá a su cargo procesos administrativos, ni de control social.

Los procesos a su cargo son:

- Proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral
- Proceso de Responsabilidad Fiscal
- Proceso Sancionatorio

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO</b></p> <p><b>MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO</b></p> <p><b>2012</b></p>
---	---

**D. CONTRALORÍA AUXILIAR DELEGADA PARA PROYECTOS ESPECIALES.**

Esta Contraloría efectuará auditorías y análisis a proyectos especiales que sean de gran impacto para la comunidad Bellanita como los de infraestructura, medio ambiente, salud, educación, apoyados en el proceso AGEI. (2) *explicar.*

Esta Contraloría fortalecerá y enriquecerá la labor fiscalizadora, con análisis de temas de impacto social y puede ser un gran apoyo a las labores de control social de la mano de la comunidad.

Estará conformada por 2 profesionales universitarios auditores, cuyo cargo es de carrera administrativa.

Los procesos a su cargo son:

- Proceso de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral

**E. LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Esta dependencia será la encargada del apoyo administrativo y financiero de la entidad, encargada del suministro de recursos de la Contraloría.

*→ conformada*  
Con esta Contraloría se trabaja todo los procesos de apoyo, los procesos a su cargo son:

- Proceso de Gestión Financiera
- Proceso de Gestión del Talento Humano
- Proceso de Gestión Compras
- Proceso de Gestión Documental



 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO</b></p> <p><b>MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO</b></p> <p><b>2012</b></p>
---	---

**CAPITULO IV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La escala salarial de cada uno de los empleos deberá estar acorde con el presupuesto asignado a la Contraloría para la respectiva vigencia. Los incrementos salariales para esta vigencia serán los determinados por el Concejo Municipal, sin que los salarios de los empleados de la Contraloría superen el Límite Máximo Salarial asignado para cada nivel jerárquico, según los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 1:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 22 de la ley 617 de 2000, el salario del(a) Contralor(a) será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado para el Alcalde Municipal, el cual es determinado anualmente por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE LOS SERVIDORES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO:** Los servidores de la Contraloría Municipal de Bello no serán desmejorados ni salarial, ni prestacionalmente con motivo del presente Acuerdo. Igualmente, tendrán derecho a las mismas garantías sociales, prestacionales y económicas que rijan para los empleados del Municipio de Bello, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

**PARAGRAFO:** Los niveles salariales contenidos en el presente acuerdo empezarán a regir a partir de su sanción y publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El(a) Contralor(a) por medio de un acto administrativo podrá redistribuir los cargos, teniendo en cuenta la estructura interna, el nivel jerárquico, funciones, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos, trazados por el organismo de control fiscal, así mismo podrá modificar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias a que se refiere los decretos 770, 785 y 2035 de 2005, reglamentarios de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Hasta tanto se expida la Ley de Carrera Administrativa de las Contralorías territoriales, corresponderá al Contralor Municipal de Bello la administración de la carrera administrativa, atendiendo lo

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO</b></p> <p><b>MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO</b></p> <p><b>2012</b></p>
---	---

dispuesto en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, igualmente funcionará a su interior un Comité Provisional que cumplirá las mismas funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecidas en el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, el cual estará integrado así:

- Subcontralor(a)
- Contralor Auxiliar delegado(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- Contralor Auxiliar delegado(a) para el Control Fiscal.
- Un representante de los empleados de carrera administrativa de la Contraloría
- Un suplente quien actuará en ausencia del principal.

**PARÁGRAFO:** De igual forma la Contralora <sup>ra</sup> General de Bello, deberá implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para hacer efectiva la evaluación del desempeño de los funcionarios de carrera administrativa, para lo cual podrá tener en cuenta lo dispuesto para el efecto, por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PERÍODO DEL(A) CONTRALOR(A):** El período del(a) Contralor(a) Municipal de Bello, finalizará el 31 de diciembre, al igual que el periodo del Alcalde Municipal, por lo tanto, la vacancia definitiva que se genera con el vencimiento del período del(a) Contralor(a) será remplazada por el(a) Subcontralor(a) hasta que el Concejo Municipal entrante elija el(a) nuevo Contralor(a).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FINANCIACIÓN Y MANEJO PRESUPUESTAL:** En todo caso de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 1416 de 2010, el Municipio de Bello asumirá los pagos pertinentes a la supresión de los cargos con cargo al rubro denominado **INDEMNIZACIONES**, esto en desarrollo del fortalecimiento, garantía y salvaguarda del control fiscal, sin que esto afecte el limite de gastos del funcionamiento en la Contraloría Municipal de Bello.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación, previa sanción y deroga el

✓



CONTRALORIA  
MUNICIPAL DE BELLO

PROYECTO DE ACUERDO

MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO

2012

Acuerdo Municipal N° 009 del 25 de marzo de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello a los-----

*Feb 9 / 2014*

Proyecto de Acuerdo presentado por,

EVA INÉS SÁNCHEZ CORTÉS  
Contralora Municipal



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO**

**MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO**

**2012**

**JUSTIFICACIÓN PROYECTO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO**

A nivel mundial, los sistemas y procedimientos económicos en la administración tiende a aproximarse en virtud de la informatización y automatización de las tareas y cometidos; y, así mismo, tienden a uniformarse los modos de vida, las costumbres y ocupaciones.

La incorporación de tecnologías a las organizaciones derivadas de los avances de los sistemas tecnológicos supone la innovación y potencialización, en nuestro caso, del control fiscal en las bases de datos de los entes fiscalizados con soluciones para la gestión integral del proceso auditor, para mejorar la relación y el contacto con los entes auditados. Las herramientas tecnológicas han cobrado un papel vital muy importante en el desarrollo del control fiscal.

Otro de los grandes impulsores en el ámbito de la tecnología ha sido el desarrollo del Internet y la configuración de la denominada nueva economía. Lo anterior exige nuevos canales de comunicación entre las distintas dependencia de la Contraloría Municipal de Bello al interior y con nuestros sujetos de control, donde se puedan compartir desarrollos de software que apoyen el proceso de fiscalización, permitiendo la interconexión en tiempo real entre las distintas dependencias.

La actual estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Bello aprobada por el acuerdo municipal N° 009 del 25 de marzo de 2009, esta constituida por 16 cargos, a saber:

El Nivel Directivo que está compuesto por el Contralor y los 2 Contralores Auxiliares los cuales únicamente se encargan de Direccionar, formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones de la Contraloría a su vez los 3 funcionarios del nivel técnico solamente puede ejecutar funciones de apoyo, las 3 empleadas del nivel asistencial tienen como único propósito realizar actividades asistenciales, de apoyo administrativo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, 4 profesionales que ejercen las funciones de auditores, 1 profesional dedicado(a) a apoyar el control organizacional y de calidad de la Contraloría, por



CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE ACUERDO  
MODERNIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO  
2012

Igualmente en el sector Educación ha habido una especial demanda de solicitudes de requerimientos por parte de la ciudadanía para atender sus peticiones en cuanto a la confiabilidad en el manejo del presupuesto, seguimiento y control a la cobertura educativa considerando que las transferencias de recursos por parte de la Nación al Municipio de Bello.

Para alcanzar lo antes plasmado se exige por sana lógica, un cambio en la actitud del proceso de fiscalización, a cargo de esta Contraloría, donde se atiende con un mayor énfasis los sectores de la Salud y la Educación.

Para lograr dicho cambio se propone la siguiente planta de cargos:

DENOMINACION	CÓDIGO Y GRADO	NATURALEZA DEL CARGO	Nº DE EMPLEOS	NIVEL
Contralor (a)	01001	PERIODO FIJO	01	DIRECTIVO
Sub Contralor(a)	02502	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en el Control Fiscal	03503	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en Proyectos especiales	03503	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralor Auxiliar Delegado en lo Administrativo y financiero	03503	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	01	DIRECTIVO
Contralores Auxiliares	03504	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	07	DIRECTIVO
Profesionales Universitario	21905	CARRERA ADMINISTRATIVA	04	PROFESIONAL
Técnico(a) Administrativo(a)	36706	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	TECNICO
Técnico(a) Administrativo(a) de Archivo	36707	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	TECNICO
Secretaria Ejecutiva	42508	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	ASISTENCIAL
Auxiliar Administrativo	40709	CARRERA ADMINISTRATIVA	01	ASISTENCIAL

Informe por memoria  
7  
Todo  
69

Bello, febrero 20 de 2012

Señores  
COMISION CONJUNTA  
Concejo de Bello

ASUNTO: INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE FEBRERO 8 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Agradecemos de antemano al ~~Señor~~ <sup>P</sup>Presidente del Concejo de Bello ~~Doctor~~ Nicolás Martínez González, por tener la deferencia de entregarnos para estudio y ponencia el presente <sup>P</sup>proyecto de Acuerdo, que reviste de gran importancia, pues no solo constituye un cambio y modernización de la estructura orgánica de la contraloría municipal, sino que permite constituir la como una prenda de garantía en el ejercicio de la <sup>P</sup>fiscalización del horario público y ejercer un control preventivo sobre los diferentes estamentos y dependencias de la Administración y de otros entes.

Hemos querido dar una ponencia enfocada en dos sentidos, la conveniencia y factor financiero y el factor jurídico de la misma, no sin antes agradecer a la Contraloría Municipal, en cabeza de su Contralora, doctora, Eva Inés Sánchez Cortés, de su grupo <sup>P</sup>asesor, como lo es la doctora Adriana Jaramillo y el Doctor Jorge Iván Giraldo, igualmente a nuestro asesor Jurídico Nicolás Uribe Vásquez, quienes estuvieron atentos a todas las inquietudes suscitadas por nosotros y acuciosamente, proponiendo las diferentes modificaciones al mismo.

#### PUNTO DE VISTA FINANCIERO:

La Propuesta fue proyectada para un presupuesto de la CMB, por valor de \$1.629.844.895 que corresponden a las transferencias del municipio (Ley 617 de 2000) y cuyo valor corresponde a lo aprobado dentro del presupuesto del Municipio para la vigencia 2012, pero adicional a este presupuesto la Contraloría recibe aproximadamente \$24.000.000 por cuotas de auditaje de la ESE Bello salud; Bello Aseo y las dos curadurías que aportarían a los gastos generales de la entidad en la siguiente forma:

GASTO DE PERSONAL.

CONCEPTO	VALOR
Gastos de personal	\$1.506.750.436
Capacitación	32.596.898
Gastos generales	90.497.561
Valor de la transferencia del municipio	\$1.629.844.895

Valor de las cuotas de auditaje	\$24.000.000
---------------------------------	--------------

*ni que*

Con estos recursos financieros a la Contraloría Municipal de Bello, le corresponde vigilar la ejecución del presupuesto municipal cuyo valor para el año 2012 asciende a una suma aproximada de \$221.000.000.000 y además los recursos financieros de la ESE BELLOSALUD que representan algo así como \$4.000.000.000

Es así como se puede establecer que la actual estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Bello, tiene grandes vacíos y contradicciones en su conformación y regulación, que confunden, entorpecen y afectan el ejercicio del control fiscal, ya que carece de personal y por la carga de trabajo que no permiten una concentración permanente en las labores misionales.

Por lo tanto, el solo hecho de que se realice una reestructuración es ventajoso para la entidad porque se subsanan tales deficiencias y se da una total claridad de quienes, cómo y donde se encuentran ubicados los empleados dentro de la estructura de este organismo fiscal, cuales son los procesos por los cuales deben responder y hace una total claridad en los cargos que ejecutan labores misionales y los diferencia de los administrativos.

Como otros aspectos ventajosos de la presente propuesta en comparación a la que actualmente existe el grado de profesionalismo que se le va a exigir, ya que se suprimirán cargos de técnicos y profesionales, para crear cargos de Contralores Auxiliares en los cuales la exigencia de estudios es mayor, se exigirá como requisito el título de especialista, logrando de esta forma una Contraloría más técnica.

Así mismo, la presente propuesta aumenta en el nivel directivo el número de cargos, ya que se requieren de algunos cargos que además del Contralor(a) dirijan y coordinen el ejercicio del control fiscal.

Las contralorías como cualquier empresa, deben procurar permanentemente porque el perfil de sus empleados y el nivel de los cargos sea cada vez más profesional, ya que hay más garantías de que el trabajo se realice de manera efectiva.

La presente propuesta aumenta los cargos y los perfiles de los empleos que cumplen con la misión fiscalizadora y disminuye al 25% los cargos administrativos que estaban en una relación del 37.5%.

Para la distribución de la nueva planta de cargos propuesta en este proyecto de acuerdo, en las diferentes unidades o dependencias que conformarían la estructura administrativa de la Contraloría, se tuvieron en cuenta los procesos misionales a desarrollar por la entidad, el número de sujetos de control y el presupuesto a vigilar, por ende, 15 de los funcionarios harán parte del área misional y cinco se ubicarán en el área de apoyo.

**PUNTO DE VISTA JURÍDICO:**

Desde el punto de vista Jurídico, este Proyecto de Acuerdo se encuentra revestido de un marco Constitucional y legal suficiente que le permite la viabilidad y legalidad del mismo.

Analizados los estudios técnicos, y exposición de motivos, al igual que el concepto de nuestro asesor Jurídico, quien en segundo debate presentara su concepto más amplio y suficiente, determinan, claramente, la capacidad jurídica y su autonomía para iniciar una reforma administrativa, tendiente a modernizar la misma entidad.

**La Constitución Política de 1991** determina en su artículo 267 inciso 4°, que la **Contraloría General de la República** es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Ahora, la capacidad y la autonomía contractuales de la Contraloría General de la República también quedaron estipuladas en la **Ley 80 de 1993**, a términos de los artículos 1, 6 y 11.

La misma alta disposición en cuanto a las contralorías locales- manda:

Art. 272 Corresponde a las Asambleas y a los Concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

Y la **Ley 42 de 1993** en el mismo campo dispone:

Art. 66 En desarrollo del artículo 272 de la Constitución Nacional, las **Asambleas y Concejos Distritales y Municipales**, deberán dotar a las contralorías de sus jurisdicción de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, de la manera que les permita cumplir con sus funciones como entidades técnicas".

De las normas precitadas se concluye:

- ) La Contraloría General de la República es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, a la vez que con capacidad y autonomía contractual.
- ) Y las Contralorías Departamentales también gozan de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, conforme a mandatos del artículo 272 de la Constitución y el artículo 66 de la **Ley 42 de 1993**.

En cuanto a las Contralorías Territoriales, cabe anotar, a primer vista, que aunque gozan de autonomía presupuestal, administrativa y contractual, ello, por sí solo, no les confiere la PERSONALIDAD JURÍDICA, la cual debe estar determinada en forma expresa y clara en nuestro ordenamiento jurídico. Nótese que Instituciones tan importantes y con atributos similares, como la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, no son personas jurídicas, sin que por ello vengan a menos jurídicamente, dado que la personalidad radica en la NACIÓN.

Igualmente es importante indicar, además de estos fundamentos legales y constitucionales, determinar conforme a la autonomía administrativa de los entes de control, la viabilidad de que ellas mismas realicen los estudios

técnicos y financieros que permitan realizar y presentar un proyecto de Acuerdo con estas características.

No obstante lo anterior, gracias a la sugerencia y análisis realizado por nuestro asesor Jurídico, el Doctor Uribe, y consultado con la misma Contraloría, se propone a la comisión conjunta y a la plenaria, modificar el orden del articulado, suprimir uno y realizar algunas modificaciones, que se observarán en el documento anexo a esta ponencia y que se dará explicación pertinente

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos en forma respetuosa, a la comisión conjunta y a la plenaria en segundo debate nos acompañen con su voto positivo y hagamos de este Proyecto un Acuerdo Municipal.

Atentamente,



FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS  
Concejal Ponente Coordinador



FRANCISCO VELEZ GÓNZALEZ  
Concejal Ponente



Todo 7 73

### INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 005 DEL 17 FEBRERO DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La comisión de asuntos económicos y sociales se reunió el día 20 de febrero de 2012, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaria de la comisión conjunta informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman  $\equiv$  comisiones de asuntos económicos y sociales, en forma nominal y pública presentando las modificaciones que constituyen el proyecto final.

Las

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

#### COMISION ASUNTOS ECONÓMICOS

- JEAN LEE PAVON ZAPATA
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- NUBIA ESTELLA SUAREZ CARO
- GABRIEL JAIME TABAREZ BAENA
- MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO
- NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- LUIS CARLOS HERNANDEZ
- NICOLAS ALZATE MAYA

f  
o  
o

#### COMISIÓN ASUNTOS SOCIALES

- ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ
- NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA
- FRANCISCO VELEZ GONZALEZ
- CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
- JULIO MARIO CUERVO
- CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ
- LEON FREDDY MUÑOZ LOPERA
- JESUS ERNESTO ZAPATA ORREGO
- BASILISO MOSQUERA ALVAREZ
- DUBAN ALBERTO BEDOYA GARCIA

Firma

NICOLAS A. URIBE VASQUEZ  
Secretario de la Comisión Conjunta

J

74

Bello, febrero 25 de 2012

7

CONCEPTO JURÍDICO PROYECTO DE ACUERDO 005 DE FEBRERO 8 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Esto

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

↓ 1991

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de este Proyecto de Acuerdo Municipal.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA:**

↓

Que el artículo 267, en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, define el control fiscal como una función pública a cargo de las Contralorías, en cuya virtud les corresponde vigilar la gestión fiscal de la Administración Pública y de los particulares que manejan fondos o bienes del Estado. Que en desarrollo de la citada norma Constitucional se profirió la Ley 42 de 1993 "Sobre organización.

Que la Constitución Política establece en el artículo 272 que corresponde a los Concejos Municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

**Artículo 313.** "Corresponde a los Concejos:

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)

(...)

**NORMAS LEGALES:**

**LEY 42 DE 1993** "Sobre organización del Sistema y Control Fiscal, Financiero y los organismos que lo ejercen", modificada por la Ley 610 de 2000 en lo relativo al proceso de responsabilidad fiscal.

**QUE LA LEY 617** de octubre 6 de 2000, le determina a las Contralorías de municipios de primera categoría, una asignación para sus gastos de funcionamiento equivalente al 2.5% de los ingresos corrientes de libre destinación del respectivo municipio sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, sin que dichos gastos puedan tener un crecimiento en términos constantes en relación con el año anterior.

**LEY 136 de 1994**, en su Artículo 71, indica:

**Artículo 1:** Definición:

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el **bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.** (Negrilla fuera del texto)

**Artículo 71: "Iniciativa.**

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

Artículo 157 de la Ley 136 de 1994 atribuye a esta corporación administrativa Municipales la iniciativa de los Contralores, determinar la planta de cargos de las respectivas Contralorías.

**LEY 909 DE 1994** Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

**NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su**

**“Artículo 58. Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

**CONCLUSIÓN**

El análisis del presente proyecto de Acuerdo, que se presenta hoy para segundo debate en el Concejo de Bello, se encuentra fundamentado en las normas Constitucionales, Legales y reglamentarias. Este mismo proyecto, tiene unidad de materia y se han cumplido con los requisitos constitucionales y legales, en cuanto a su presentación y debates, igualmente se han allegado a la Corporación los documentos que integran este proyecto de Acuerdo y que constituyen elementos esenciales para su validez, tales como el estudio técnico, la certificación de la viabilidad presupuestal, la exposición de motivos, y la certificación por parte de la secretaria de hacienda, de la disponibilidad presupuestal.

Siendo las contralorías dependencias de la administración departamental, municipal y distrital, la determinación de su estructura orgánica corresponde a las corporaciones respectivas; así como la creación, fusión y supresión de empleos lo mismo que la fijación de la remuneración de su personal. No obstante, las contralorías tienen sus funciones definidas y además de las actuaciones señaladas por la Constitución, la ley les asigna otras competencias específicas que se hallan contenidas en el artículo 165 de la Ley 136 de 1994. Dentro de ellas, la única función que en materia de empleo se les asigna, es la de proveer lo de su dependencia, si es del caso mediante los procedimientos establecidos para la carrera administrativa, así como reglamentar los permisos y las licencias de conformidad con la ley. La asignación de funciones a las distintas dependencias de la Administración Territorial, está reservada a las asambleas y a los concejos; y la asignación de funciones especiales a los empleos de dichas dependencias, con exclusión de los organismos de control, corresponde a los Gobernadores y Alcaldes. La distribución de asuntos o negocios entre distintas dependencias o empleados de la contraloría, es asunto que le corresponde definir al contralor como función administrativa propia en el reglamento interno, siempre y cuando no

7  
E  
S  
T  
O

se contraríen disposiciones de mayor jerarquía y no se trate de asignación de funciones.

El artículo 267 de la Constitución Política, prescribe que el **C**ontrol **F**iscal; es una función pública, que será ejercida por la Contraloría General de la República, entidad a la cual corresponde vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

La Contraloría General de la República, agrega la Carta, es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal; pero "no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización".

Por su parte, el artículo 272 inciso 2º prescribe, respecto del **C**ontrol **F**iscal en **D**epartamentos, **D**istritos y **M**unicipios:

"Corresponde a las **A**sambleas y a los **C**oncejos **D**istritales y **M**unicipales, organizar las respectivas **C**ontralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal".

3. Este principio fundamental, se reitera en el artículo 155 de la Ley 136 de 1994; esta **n**orma **s** agrega además

"En ningún caso podrán realizar funciones administrativas distintas a las inherentes a su propia organización".

Conforme a los preceptos transcritos, es claro, que no obstante la naturaleza de órganos de **C**ontrol **F**iscal, las Contralorías cumplen algunas funciones administrativas circunscritas a su propia organización, a pesar de no formar parte de la rama ejecutiva o administrativa, tal como lo había advertido la jurisprudencia constitucional en vigencia de la Constitución de 1886 (sentencia Corte Suprema de Justicia, agosto 23 de 1984. Magistrado ponente: **D**octor Manuel Gaona Cruz).

la Ley 136 de 1994, que trata sobre la organización y funcionamiento de los municipios dispone "que la determinación de las plantas de personal de las **C**ontralorías **M**unicipales y **D**istritales, corresponde a los **C**oncejos, a iniciativa de los respectivos **C**ontralores".

De manera que, siendo las **C**ontralorías dependencias de la **A**dministración **D**epartamental, **M**unicipal y **D**istrital, la determinación de su estructura orgánica corresponde a las corporaciones respectivas; así como la creación, fusión y supresión de empleos, lo mismo que la fijación de la remuneración de su personal.

No obstante, las **C**ontralorías tienen sus funciones definidas y además de las actuaciones señaladas por la Constitución, la ley les asigna otras competencias específicas que se hallan contenidas en el artículo 165 de la Ley 136 de 1994.

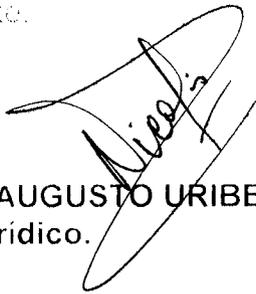
Dentro de ellas, la única función que en materia de empleo se les asigna, es la de proveer los de su dependencias, si es del caso mediante los procedimientos establecidos para la carrera administrativa, así como reglamentar los permisos y las licencias de conformidad con la ley.

El **P**royecto de Acuerdo originalmente presentado, adolecía de una lógica en cuanto a su presentación, situación que fue corregida en el primer debate, por la comisión conjunta, de igual manera se corrigió un código que se encontraba errado, por lo tanto habiendo surtido los procedimientos de su aprobación en primer debate, considero que el mismo tiene suficiente sustento **J**urídico para su aprobación.

Por lo anterior, considero viable la aprobación del presente **P**royecto de Acuerdo, desde el punto de vista jurídico.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



**NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ**  
Asesor Jurídico.

L



79

CER 001

Bello, 06 de febrero de 2012

~~Lee/ta~~

**EL CONTRALOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL**

**CERTIFICA:**

En cumplimiento del artículo 71 de Decreto Ley 111 de 1996, me permito certificar que dentro del presupuesto de la entidad para el año 2012, existe viabilidad presupuestal para llevar a efecto reestructuración administrativa, toda vez que contiene todos los gastos asociados a la nómina y reserva lo atinente al cumplimiento de la ley 1416 de 2010 en cuanto al mínimo del 2% para capacitación de los empleados y sujetos de control.

**JORGE IVÁN GIRALDO FLÓREZ**  
Contralor Auxiliar Administrativo y de  
Responsabilidad Fiscal

“El Control Fiscal compromiso de tod@S”